

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 2 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4981

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al jefe político (o al Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Diciembre.)

SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	19.281.472'59
Recaudación publicada en las Gacetas del 13 y 16 del actual.	353'46
Ingresado hasta hoy en el Bancode España.	19.281.826'05
Idem en las provincias.	9.501.154'97
Total general.	28.782.981'02

(Se continuará.)

Núm. 2723

Gobierno Civil.

Minas.—D. Juan Muntaner y Juan ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito sitas en el paraje denominado «Son Antem» del término municipal de Alaró con el título de «Mercedes» haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el ángulo S. E. de la casa de «Son Antem.» A partir de él se medirán sucesivamente 100 metros al S., 200 al E., 300 al N., 100 al E., 300 al N., 400 al O., 500 al S. y 100 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho a ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 20 Diciembre 1898.

El Gobernador,
Roman Laá.

Núm. 2724

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas que lo tienen asignado en la pagaduría de Hacienda de esta provincia, en los días que a continuación se expresan:

Día 20.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 21.—Cruces pensionadas, Regula-

res exclaustrados, Pensiones remuneratorias, Jubilados y Cesantes.

Día 22.—Monte-pío Militar y Civil

Lo que se hace público para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 19 Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 2725

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado de Territorial.—Circular.— Los artículos números 31, 32, 35 y 43 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885 disponen que durante el próximo mes de Enero sean renovadas por mitad las Juntas periciales de los pueblos de esta provincia y las Comisiones de Evaluación en donde las hubiere.

Habiendo sido la última renovación la llevada a cabo a principios de 1897 debe serlo ahora, en el mes cercano, la otra mitad, por cuanto los individuos que componen las actuales Juntas han venido desempeñando sus cargos los cuatro años reglamentarios.

Por tanto, esta Administración recuerdo tan importante servicio a los Señores Alcaldes de la provincia y Presidentes de las Comisiones de Evaluación en Palma, Mahon é Ibiza y les previene que desde luego procedan a dar el más exacto y puntual cumplimiento a dichos preceptos, remitiendo a la Administración las propuestas en terna comprensiva de tres categorías de contribuyentes, ó sean de cuotas mayores, cuotas medias y cuotas mínimas segun los repartos, y por el mismo orden otra terna de suplentes, para que esta oficina pueda proceder a la elección que corresponda.

Se espera confiadamente en que con toda actividad dichas Autoridades locales darán cumplimiento a esta Circular y que remitirán tan pronto como se hayan aprobado los nombramientos de los señores que han de formar parte de las futuras Juntas y copia del acta en la que espere haber constituido las mismas.

Palma 17 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Juan Ramires.

Artículos que se citan en la precedente Circular.

Artículo 31. Se componen estas Juntas de un número de peritos repartidores contribuyentes por Territorial en el distrito, igual al de individuos del Ayuntamiento. Este nombra la mitad y propondrá una lista triple de igual número de individuos para que el Administrador de Hacienda de la provincia nombre la otra mitad y el impar si le hubiere. Dos de los repartidores cuando el número de estos no llegue a ocho y tres desde este en adelante, serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiere.

Al propio tiempo, y por el mismo medio serán nombrados tantos suplentes como la mitad de los peritos repartidores entre los contribuyentes de residencia fija en el pueblo, para reemplazar a los repartidores que de los segundos dejaren de asistir a su encargo.

Art. 32. Los nombramientos de repartidores y suplentes que se hagan en lo sucesivo en las épocas de renovación de estas Juntas, ó sea en el mes de Enero del año que corresponda, se verificarán dividiendo todos los contribuyentes del distrito en vecinos y hacendados forasteros, y unos y otros en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designarse, tanto por el Ayuntamiento como por la Administración, la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento corresponda respectivamente a aquel ó a ésta. El impar, en su caso, se tomará de la primera categoría. Comprenderá la primera categoría respectivamente de los vecinos y forasteros, los mayores contribuyentes del pueblo ó distrito, y se compondrá de la tercera parte de los que figuran en el repartimiento de Territorial de cada localidad.

Formará la segunda categoría la otra tercera parte de los que tengan cuotas medias en el mismo repartimiento.

La tercera categoría será de la última tercera parte de los que paguen cuotas mínimas.

Hecha esta división de categorías, si el Ayuntamiento respectivo así lo acordase, podrá hacerse en cada una de aquellas la designación de las personas que han de componer la Junta por medio de sorteo entre los individuos de cada categoría. De igual modo podrá usar la Administración para la designación ó nombramiento de los que a ella corresponden.

Quando en las épocas de renovación el número de peritos y suplentes que deba designarse no permita elegir la tercera parte de aquél de cada una de las tres indicadas categorías, se sacarán los nuevos propietarios y suplentes del grupo a que correspondan los salientes.

Art. 35. Los peritos repartidores desempeñarán su cargo cuatro años, renovándose cada dos por mitad la Junta pericial.

El cargo de perito repartidor es gratuito y obligatorio, y solo podrá excusarse por uno de los motivos siguientes:

- 1.º Por haber cumplido 60 años de edad.
- 2.º Por el ejercicio actual de un empleo ó servicio público civil ó militar.
- 3.º Por imposibilidad física notoria ó acreditada en la forma ordinaria.
- 4.º Por hallarse domiciliado a más de seis kilómetros de distancia del pueblo.
- 5.º Por haber de hacer un viaje largo ó tener que ausentarse del pueblo por más de dos meses y a mayor distancia que la de diez y siete kilómetros.
- 6.º Por haber aceptado el encargo de repartidor en otro pueblo.

Art. 43. Dura cuatro años el cargo de los contribuyentes que forman las Comisiones de Evaluación, renovándose éstas por mitad, cada dos años, como queda dispuesto, respecto a los peritos repartidores, y serán aplicables a aquellas las mismas reglas que para elección de personas, causas de exención, delegación del cargo y responsabilidad, determinan para dichos peritos los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Núm. 2726

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

En pequeñas reparaciones.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 23'75.

En el derribo de la antigua Iglesia de San Magin.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 5'70.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 34, importe pesetas 23'80.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'25.—Arena de mar, metros cúbicos 1'50, importe pesetas 2'16.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 4, importe pesetas 2'80.—Piedra machacada, metros cúbicos 15, importe pesetas 34'50.

Reparación y conservación del camino vecinal de la Bonanova.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 30.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 35, importe pesetas 55'45.

Taller de herrería.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'35.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló; y piedra machacada, Nicolás Lliteras.

Palma 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

Núm. 2727

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento que forma la Secretaría en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1898.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se forman las listas de Compromisarios para la elección de Senadores y

2 Depositaria de fondos municipales de San José.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	00'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2204'04
<i>Cargo</i>	2204'04
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1089'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1115'04

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	2204'04	2204'04
<i>Cargo pesetas.</i>	»	2204'04	2204'04
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	1089'00	1089'00
13 Ampliación.	»	1089'00	1089'00
<i>Data pesetas.</i>	»	1089'00	1089'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria San José 30 de Septiembre de 1898.—El Depositario, Bartolomé Serra.—Conforme —El Secretario-Contador, José Serra Salas.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

se acuerda su inserción en el BOLETIN OFICIAL y exposición al público.

Ordinaria del día 8 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y que se dé cumplimiento a la correspondencia recibida. Se acordó trasladar la prestación personal en el camino de «Son Fló».

Extraordinaria del día 9 de id.—Se firma el alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año a tenor de lo prevenido en la ley.

Ordinaria del día 17 de id. en segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó destimar cuatro instancias de D. Juan March Estelrich, D. Jaime Mulet Poquet, D. Pedro Juan Oliver Estelrich y D. Francisco Ginart Mas en solicitud de que se les admitiera la dimisión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento. Se acordó conceder un socorro de cinco pesetas mensuales a Miguel Morey March durante el tiempo de la lactancia de sus dos hijos gemelos.

Extraordinaria del día 28 de id.—Se acordó admitir las dimisiones que del cargo de Concejal habían presentado D. Juan March Estelrich, D. Pedro Juan Oliver Estelrich, D. Francisco Ginart Mas y don Jaime Mulet Poquet. Se acordó admitir las dimisiones presentadas por D. Juan Tous Pujol y D. Miguel Alós Grimalt de los cargos de Alcalde y segundo Teniente respectivamente. Se acordó nombrar a D. Martín Domingo Ferrá Fluxá para el cargo de Alcalde y a D. José Ribas Frontera para el de primer Teniente. Se acordó admitir la dimisión presentada por don Martín Moll Alós del cargo de Secretario de este Ayuntamiento. Se acordó nombrar Secretario interino a D. Guillermo Santandreu Amengual.

Extraordinaria del día 30 de id.—Se

rectificó el alistamiento de los mozos de reemplazo del corriente año.

Ordinaria del día 31 de id. en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a la correspondencia oficial recibida. Se acordó admitir las dimisiones presentadas por D. Juan Alomar Font, D. Jaime Torres Barceló, D. Antonio Dalmau Avellá y don Juan Ribas Vives de los cargos de oficial sache, guarda jurado, peon caminero y sobrestante de caminos vecinales respectivamente. Se acordó el nombramiento de D. Pedro Antonio Luciano Miralles, don Bartolomé Capó Ribas, D. Sebastian Vidal Genovart y D. Francisco Garau Bibiloni para los cargos respectivamente de oficial sache, guarda jurado, peon caminero y sobrestante de caminos vecinales. Se acordó admitir la dimisión presentada por D. Guillermo Santandreu Amengual del cargo de maestro interino de la escuela pública de niños. Se acordó autorizar al Secretario interino para que eligiera la persona que a su criterio pudiera desempeñar con más acierto el cargo de auxiliar de la Secretaría. Se acordó que por la prestación personal se continúen las obras comenzadas en la calle de los Huertos.

Extraordinaria del día 12 de Febrero.—Se acordó cerrar definitivamente el alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual incluyendo en él a Francisco Llopis Piña y excluyendo a Antonio Perras Pomar, Miguel Ferrer Riutort y Francisco Roca Ferrer por quedar debidamente acreditado que procedía su exclusión.

Ordinaria del día 12 de id.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acordó designar los locales de la Casa Consistorial y de la Escuela pública de niños para constituirse las mesas electorales de la primera y segunda secciones respectivamente. Se acordó que en las próximas elecciones elija tres Concejales la primera sección y uno

la segunda a tenor de lo prevenido en la ley electoral vigente. Se acordó nombrar con carácter accidental para el cargo de Maestro de la Escuela pública de niños a D. Cosme Vidal Torres Pbro. Se acordó pasar a informe de la Comisión correspondiente una instancia de Salvador Piña Fuster en la que solicita permiso para construir una pared en la calle de La Naranja.

Extraordinaria del día 13 de id.—Se procede el acto del sorteo de los mozos del reemplazo del año actual a tenor de lo prevenido en la ley.

Ordinaria del día 28 de id. en segunda convocatoria.—Se acordó el nombramiento de D. Juan Sabater Gonzales y D. Mariano Carabaca Perez como encargados de la talla de los mozos del reemplazo actual. Se acordó el nombramiento de D. Juan Gurau Tous Médico cirujano de esta localidad para que efectúe los reconocimientos a los mozos y demás interesados en el acto de la clasificación y declaración de soldados. Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos a D. Jaime Grimalt Perelló.

Ordinaria del día 7 de Marzo en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó se dé cumplimiento a varias circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó dar posesión de sus cargos a D. Damian Perelló Alós, D. Pedro Calafat Reus, D. Jaime Estelrich Estelrich y D. Antonio Dalmau Bauzá, Concejales elegidos en las elecciones parciales últimamente celebradas. Se acordó el nombramiento de D. Damian Perelló Alós para el cargo de segundo Teniente de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró a D. Martín Domingo Ferrá Fluxá para el cargo de Presidente de la Comisión de presupuestos y cuentas. Se nombró a D. José Ribas Frontera y D. Jaime Estelrich y Estelrich vocales de la Comisión de Obras públicas. Se nombró a D. Damian Perelló y Más y D. Pedro Calafat y Reus vocales de la Comisión de policía urbana y rural. Se nombró a D. Antonio Dalmau Bauzá vocal de la Comisión de pesas y medias. Se nombró a D. Pedro Calafat Reus vocal de la Comisión de cementerios. Se acordó la formación de dos ternas para el debido nombramiento de dos vocales de la Junta local de primera enseñanza. Se acordó anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento. Se examinaron y aprobaron los apéndices al amillaramiento de las altas y bajas ocurridas en el actual ejercicio. Se acordó el nombramiento de Don Juan Ordinas Pastor y D. Bernardo Fluxá Garau como padres de los mozos números 9 y 2 del alistamiento para que declaren en los expedientes que se instruyan para acreditar excepciones legales. Se acordó efectuar el desmonte de La Cueva de la Hermita en el camino vecinal de Alcudia. Se acordó conceder el permiso solicitado para edificar una casa a D. José Piña Miró, D. Mateo Alós Femenia y D. José Valls Piña. Se acordó pasara a informe de la Comisión correspondiente una instancia suscrita por D. Rafael Matas, D. Antonio Capó y D. José Piña en la que solicitan se señale la rasante de la calle de Saturno.

Ordinaria del día de 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial recibida. Se acordó nombrar a D. Guillermo Santandreu comisionado para entregar los mozos ante la Comisión mixta. Se acordó invertir la cantidad de ciento cincuenta pesetas en el desmonte de La Cueva de la Hermita en el camino vecinal de Alcudia é igual cantidad por la Excm. Diputación Provincial. Se acordó señalar los locales de la Casa Consistorial y escuela pública de niños para constituirse las mesas electorales para las elecciones de Diputados a Cortes. Se acordó fuera arrancado un árbol de la Plaza de la Constitución. Se acordó destituir del cargo de tocar la queda y cuidar el reloj público a D. Juan Reus Tous. Se acordó destituir a Catalina Estelrich del cargo de enfermera del hospi-

tal. Se acordó el permiso solicitado por D. Pedro Salvá Ramis y D. Juan Estelrich Capó para edificar dos casas de su propiedad.

Ordinaria del día 26 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar a D. Guillermo Santandreu Amengual Secretario en propiedad de este Ayuntamiento.

Santa Margarita 30 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Martín D. Ferrá.

Núm. 2728

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos que forma el infrascrito Secretario en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior, y se levantó la sesión.

Día 10 de id.—No hubo sesión.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se acordó que las cuentas municipales de 1896 a 1897 se espusiesen al público por quince días. Fué aprobado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1897 a 98 y que fuese espuesto al público a los fines del artículo 146 de la Ley Municipal. Se nombró a D. Damian Rigo para hacer la entrega del Censo de población y los Apéndices de cargos y descargos en estadística formados para 1898 a 99 a las competentes oficinas, debiéndole abonar los gastos de transporte y comisión. Y por último se acordó el pago del importe de los útiles adquiridos para las obras de la Consistorial segun cuentas de día 9 y 10 del actual, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Fué admitida la renuncia presentada por don Andrés Rigo Crespí de cartero de la Alquería Blanca y se nombró para el mismo cargo a D. Miguel Rigo Roselló, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de una circular del Sr. Delegado de Hacienda recomendando el mayor celo en la gestion económica en atención de las circunstancias críticas por que atraviesa la Nación, acordando su cumplimiento. Se acordó el derribo de la Torre de Iamon Jaime Llaneras y el pago de mil quinientas pesetas a su propietaria D.ª Catalina Vidal por indemnización de perjuicios y expropiación. Fueron aprobadas las cuentas de los gastos causados en las obras de la Consistorial de la anterior semana y que su importe fuese abonado a los interesados. Se nombró interinamente Médico Municipal a D. Miguel Escalas con las mismas condiciones estipuladas en el contrato por el cual le fué adjudicada la plaza en propiedad. Acordóse que se procediese a la recaudación de las contribuciones municipales respectivas al tercer trimestre del actual año en el próximo día 1.º de Mayo, y levantóse la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo.—Aprobóse el acta de la anterior. Se aprobó la distribución é inversión de fondos del presente mes. Se acordó que la tierra extraída de los escombros de la vieja Consistorial fuese vendida en pública subasta con previa formación del oportuno pliego de condiciones.

Fué nombrado D. Antonio Escalas Adrover para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento de los mozos del actual reemplazo y tres anteriores sujetos a revisión, y se resolvió era innecesario que el Sr. Síndico asistiese a dicho acto con abono al Sr. Escalas de los gastos por comisión y de los socorros a los mozos interesados. Se aprobaron las cuentas de los gastos verificados en la anterior semana en las obras de la Casa Consistorial y que su importe fuese abonado a los interesados con cargo al co-

JUNTA MUNICIPAL DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta durante el año de 1898.

Sesión del 1.º de Marzo, en segunda convocatoria.—Aprobóse el presupuesto adicional al ordinario del corriente año y el refundido, en los cuales quedan nivelados los gastos con los ingresos.

Sesión del 10 de id., en segunda convocatoria.—Acordóse adoptar la administración municipal para la recaudación del cupo de consumos perteneciente á este pueblo en el próximo ejercicio económico.

Sesión del 24 de id., en segunda convocatoria.—Dióse cuenta del dictamen definitivo emitido por la Comisión nombrada al efecto en las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio económico de 1896 á 97, en el que se opina que se han de aprobar las mismas, excepción hecha de las extraordinarias; y enterada la Junta se sirvió resolver como en el mismo dictamen se propone.

Sesión del 28 de Abril.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta del presupuesto municipal ordinario del próximo año económico de 1898 á 99 y de las relaciones que lo acompañan, fué aprobado sin oposición alguna, como tambien lo fueron los recargos propuestos para nivelar el mismo presupuesto.

Sesión del 2 de Junio, en segunda convocatoria.—Aprobóse una propuesta de transferencias de crédito para el presupuesto del corriente año económico, acordando se diera conocimiento de las mismas al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva autorizarlas conforme se preceptua en las disposiciones vigentes.

Sesión del 25 de Agosto, en segunda convocatoria.—Constituyóse la Junta Municipal, tomando posesión de sus cargos los Sres. Asociados y Concejales asistentes al acto, y declarando el Sr. Presidente en seguida instalada la propia Junta.

Sóller 14 de Diciembre de 1898.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Serra.

respondiente capítulo del actual presupuesto, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5 de id.—Aprobóse el acta de la anterior. Se acordó contestar á una comunicación de la Diputación Provincial referente á la instalación de un Teléfono entre el Faro de Cabo Salinas, esta villa y Felanitx como consecuencia del conflicto provocado por los Estados Unidos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó suspender la subasta de la tierra sacada de los escombros de la Torre de Iamon Jaime Llaneras por tener que proceder á la misma hora á la cuestación pública para el auxilio de la marina y gastos de la guerra. Y por último se acordó el pago de los gastos causados durante la última semana en las obras de la nueva Casa Consistorial, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó el pago de los gastos causados durante la última semana en las obras de la Consistorial. Acordóse también imponer el recargo del 16 por 100 para atenciones del presupuesto municipal sobre las cuotas de las contribuciones territorial por rústica, urbana y pecuaria é industrial para el año de 1898-99. Se acordó el arriendo á venta exclusiva de las especies de consumos sujetos al impuesto para cubrir el cupo en el año 1898-99. Se fallaron los expedientes de quintas de los mozos Francisco Garí Clar y Juan Adrover Bonet. Fueron aprobados los expedientes de arbitrios municipales formados para el año de 1898-99. Acordóse abonar la conducción de un niño expósito á la Inclusa Provincial. Se acordó verificar una rifa de varios objetos del Ayuntamiento y que su producto se destinase al fomento de la Marina y gastos de la guerra, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Aprobóse el acta de la anterior. Acordóse el pago de los gastos verificados en las obras de la Consistorial respectivos á la última semana. Se acordó que el arbitrio Abrevaderos públicos se subastase por dos años consecutivos. Después se acordó designar la Plaza de la Puerta para la venta de cerdos y crear un arbitrio sobre los que se espongan á la venta, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 29 de id.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se efectuaron los correspondientes sorteos suplementarios á tenor de lo mandado por la Comi-

sión Mixta de reclutamiento. Se transfirió el derecho de propiedad y dominio útil de una porción de terreno situado en «Cala Figuera», según resulta amojonado, á favor de D.ª Antonia María Escalas y Vidal mediante el pago de treinta pesetas. Se autorizó á D. Gabriel Forteza Pomar para practicar ciertas reformas en el frontis de su casa en la Plaza de la Escuela. Se aprobaron las cuentas de los gastos de las obras de la Consistorial respectivos á la anterior semana y que su importe sea abonado á los interesados, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio.—Aprobóse el acta de la anterior. Se aprobó el padron de cédulas personales de 1898 á 99. Se aprobó después la distribución de fondos del presente mes. Se acordó el pago de los gastos causados en las obras de la Consistorial respectivos á la última semana. Acordóse que á D. Pedro Pomar le fuesen abonadas ciento noventa pesetas por el importe de suministros de raciones de pan á la Columna movil. Acordóse que ciertos peones camineros cesasen en el servicio de sus caminos y fueron dados de alta en el servicio de Guardias Municipales. Fué nombrado D. Jaime Tomás para sellar las reses que se sacrifiquen en el Matadero público. Se nombró una comisión especial para cuidar de la limpieza y vigilancia de la Pescadería, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordóse esponer al público á los fines del artículo 146 de la Ley el Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario de 1898-99. Se aprobaron las cuentas de los gastos de las obras de la Consistorial respectivas á la última semana y que satisficiese su importe á los interesados. Se nombró á don Damian Rigo para presentar el padron de cédulas personales de 1898-99 á la Administración de Hacienda. Se acordó fuesen satisfechas todas las comisiones que tienen hechas D. Antonio Escalas Adrover y don Damian Rigo Llambias. También se acordó que los objetos inservibles de la vieja Consistorial fuesen enajenados, y levántose la sesión.

Sesión ordinaria del día 19 de id.—Se practicó un sorteo supletorio á tenor de lo mandado por la Comisión Mixta de reclutamiento. Se aprobaron los expedientes para que los vecinos interesados pasasen á tomar los baños en las aguas de San Juan de Campos en concepto de pobres y que

sus estancias fuesen satisfechas de los fondos municipales. Se acordó el pago de los gastos de la última semana verificados en las obras de la Consistorial, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Aprobóse el acta de la anterior. Se nombró á D. Damian Rigo para presentar el presupuesto municipal ordinario de 1898-99 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Se aprobó las relaciones de los gastos causados en las obras de la Casa Consistorial en la última semana y que en importe fuese abonado á los interesados. Se autorizó á D. Domingo Riutord para percibir el importe de los suministros facilitados á la columna movil durante su permanencia en esta villa levantándose la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día de 13 de Junio.—Fué nombrada una comisión de su seno para examinar y dictaminar sobre las cuentas de 1896-97 y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 15 de id.—Fueron aprobadas las cuentas municipales de 1896-97 y el presupuesto municipal adicional al ordinario de 1897-98, acordando remitirlos á la Superioridad para su ulterior aprobación y levántose la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de día dos de Octubre último.

Santañy 3 Noviembre de 1898.—El Secretario, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

AYUNTAMIENTO DE INCA

Ultimado por la comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 16 de este mes el padrón de todos los vecinos sujetos á la prestación personal en el corriente ejercicio económica de 1898 á 99, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, durante el plazo de diez días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales ninguna será atendida.

Inca 18 Diciembre de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

señalado á cada término municipal; el tanto por ciento establecido como recargos; el medio ó medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto; la cantidad producida para el Tesoro y para el Municipio, separadamente, según los últimos arriendos, en aquellos términos municipales donde estén ó hayan estado arrendadas todas ó algunas de las especies de consumos, y las demás circunstancias que convenga conocer.

En el mismo número del Boletín se insertará una convocatoria del Delegado de Hacienda abriendo concurso durante la segunda quincena del expresado mes de Enero para el arriendo directo de los derechos del Tesoro y del recargo en cada Municipio de los que la expresada relación comprenda.

Art. 240. Con la misma garantía provisional que se fija en el art. 225 para las subastas, en todos los días laborables de la segunda quincena del referido mes pueden presentarse proposiciones cubriendo ó mejorando el tipo del concurso, y para recibirlas se constituirá una Junta presidida por el Administrador de Hacienda y compuesta además de un funcionario caracterizado de la Intervención designado por el Interventor y de un Abogado del Estado.

los que á pesar de haberlo intentado no hubieren sido admitidos en la licitación.

Del acuerdo que dicte la Dirección general podrá apelarse ante el Ministerio de Hacienda en la forma y términos que señalan las disposiciones vigentes para el procedimiento económico administrativo.

Art. 238. Con arreglo á la base 1.ª, art. 3.º de la ley de 30 Agosto de 1896, la Hacienda anunciará concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y los recargos correspondientes á los Municipios que no sean capitales de provincia ni asimilados, siempre que se trate de poblaciones no arrendadas y que sus Ayuntamientos sean deudores de dos trimestres ó parte de ellos, ó no hayan cumplido en el último ejercicio las disposiciones legales y las contenidas en el cap. 24 y siguientes de este reglamento, relativas á los medios establecidos para hacer efectivo el impuesto.

Art. 239. Dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año, las Administraciones de Hacienda publicaran en el Boletín oficial una relación de todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallen comprendidos en los casos á que se refiere el artículo anterior, Dicha relación expresará el cupo

empleados de la misma Corporación.

2.º Los Jueces y Fiscales municipales, ni los suplentes de unos y de otros.

3.º Los deudores á la Hacienda ó al Municipio.

4.º Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil.

5.º Los menores de edad.

6.º Los declarados en quiebra que no estén rehabilitados.

7.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

Art. 230. No se celebrará más de una subasta si en ella se presentan proposiciones que cubran el tipo y acepten las condiciones anunciadas. En este caso no se admitirá después de terminado el acto ninguna otra proposición por ventajosa que sea.

Art. 231. Si no se presentasen proposiciones, ó si fueren inadmisibles las presentadas, podrá dejarse abierta la subasta por término de ocho días para adjudicar el arriendo al que acepte ó mejore el tipo de la misma, sin necesidad de nueva licitación.

Art. 232. Si en la subasta ya celebrada no se hubieran presentado proposiciones admisibles, ni en los ocho días siguientes, las oficinas provincia-

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 16 de Diciembre de 1898 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á segunda subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1898 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá número 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después de lo descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 16 de Diciembre de 1898.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes,
bienes embargados y cargas
preferentes conocidas.

Valora-
ciones.
= Pesetas.

Rosa, Francisca y Catalina Ferrer Palmer, Rosa Ferrer y Garcías, Pascual, José y Rosa Ferrer Servera, Catalina Palmer y Alemañy y María Servera Palmer.—Por una finca en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad calle de San Magin 175 primer piso izquierda. Linda por la derecha con otra de María Ferrer, por la izquierda con la de Mateo Pujol, frente inferior con casa de Margarita Roca y fondo con la calle 17.

700

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cámara de Comercio de Barcelona en solicitud de que se reproduzcan las Reales órdenes de 21 de Marzo y 30 de Abril de 1888, relativas á las exenciones de la ley del Timbre que se concedieron á las Corporaciones de su clase:

Resultando que por la primera de estas dos disposiciones quedaron autorizadas las Cámaras de Comercio para usar papel simple, con sólo el membrete de la Corporación, tanto en los informes que les pidieran los Centros oficiales como en todas las comunicaciones con los mismos, estableciéndose además que emplearan el timbre móvil de 10 céntimos en los recibos de cuotas, libro de actas y nombramientos de cualquiera de sus cargos, y que en todos los demás casos se atuvieran para el uso del timbre á los preceptos de la ley:

Considerando que la Real orden de 21 de Marzo de 1888, reproducida en otra del Ministerio de Fomento de 30 de Abril siguiente, se fundó en la necesidad de evitar el tributo del timbre para los informes y comunicaciones que las Cámaras están obligadas á producir á requerimiento de los Centros oficiales, y en la analogía que existía entre aquellas Corporaciones y los Colegios gremiales en cuanto al uso del timbre móvil en los recibos y libros de actas:

Considerando que, aun cuando es indudable que el artículo 199 de la vigente ley del Timbre, al derogar toda la legislación anterior derogó asimismo las referidas Reales órdenes, porque ninguna razón habría para suponer excepción en este punto, es incuestionable que existen hoy los mismos motivos que en 1888 para las exenciones pretendidas, puesto que no han cambiado ni la constitución, ni las funciones de las Cámaras de Comercio ni hay tampoco en la ley del Timbre disposición alguna que contradiga abiertamente la concesión de tales beneficios:

Considerando, no obstante, que el objeto de las citadas Reales órdenes fué limitar la exención á las relaciones que las Cámaras tienen con el Gobierno como Corporaciones oficiales; y

Considerando, por lo que se refiere á los libros de actas de las mencionadas Sociedades, que la Real orden de 21 de Marzo de 1888, en cuanto exigía el timbre de 10 céntimos en aquellos documentos, fué modificada por otra de 31 de Diciembre de 1892, que exigió el reintegro de los mismos á razón de 50 céntimos por folio, precepto que pasó al art. 171 de la vigente ley, según el cual se pondrá timbre de una peseta en los libros de actas de los Cámaras de Comercio, debiéndose verificar etse reintegro en la forma establecida en el artículo 63 del reglamento:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.^o Que las Cámaras oficiales de Comercio empleen papel simple, con solo el membrete de la Corporación, en los informes que emitan á requerimiento de los Centros oficiales y en las comunicaciones que, con motivo de tales informes ó en contestación á consultas que se les hagan, dirijan á los mencionados Centros.

2.^o Que en todos los demás casos en que dichas Corporaciones intervengan, ya gestionando intereses generales de las clases que representan, ó acudiendo por propio y particular interés, bien lo hagan por medio de solicitudes ó en forma de oficios ó comunicaciones, deberán emplear el timbre de una peseta, clase 12.^a, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 27 de la vigente ley.

3.^o Que en los recibos que expidan, y en los nombramientos de cualquier cargo que hagan, usarán el timbre móvil de 10 céntimos de peseta, prescrito por los números 4.^o y 5.^o del art. 179 de la ley; y

4.^o Que sus libros de actas se reintegrarán conforme á lo dispuesto en el art. 171 de la misma ley y 63 de su reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1898.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

(Gaceta 13 Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Recibida la comunicación de V. S. consultando si ha de aplicarse la penalidad marcada en el párrafo segundo del art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento á los mozos que, puestos en cabeza de lista, resulten cortos de talla; y

Considerando que al imponer la expresada ley dicha penalidad á los que resulten inútiles para el servicio de las armas es indudable que no ha tenido en cuenta solamente las inutilidades por deformidad, lesiones, etc., sino en general todas las que impidan la prestación del expresado servicio:

Considerando que la falta de talla suficiente debe considerarse en realidad como un defecto físico por carencia de desarrollo, al cual, por analogía, ha de aplicarse la sanción expresada cuando quien lo tenga incurra en la infracción de no presentarse para su alistamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los mozos en cabeza de lista que después resulten cortos de talla, queden incurso en la penalidad señalada por el párrafo segundo del art. 31 de la mencionada ley. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid.

(Gaceta 18 Diciembre.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

= 104 =

les de Hacienda celebrarán una segunda subasta por el mismo tipo y condiciones que la primera, y que, como ésta y con igual fin, si tampoco en ella se presentaren proposiciones ó si fueren también inadmisibles las presentadas, podrá quedar abierta por término de ocho días.

Celebradas dos subastas consecutivas por el mismo tipo sin que se presente ninguna proposición admisible, el Ministro de Hacienda podrá conceder el arriendo sin las formalidades de la subasta por un periodo de dos años, en la cantidad que estime conveniente, previa invitación al Ayuntamiento para que acepte el encabezamiento por el tipo en que se proponga adjudicar el arriendo. Si el Ayuntamiento acepta, le será concedido el encabezamiento sólo por un año.

Art. 233. Los actos de subasta serán presididos por los Administradores de Hacienda asistiendo como Vocales un funcionario caracterizado de la Intervención representando al Interventor, y un Abogado del Estado, dando fe el Notario público correspondiente.

Art. 234. Las subastas no serán firmes hasta que recaiga sobre ellas la aprobación del Delegado de Hacienda, al cual corresponde aprobar también

= 105 =

las fianzas, con arreglo al reglamento de la Administración económica provincial.

Art. 235. Los Administradores de Hacienda en las capitales de provincia, y la Autoridad local en todas las demás poblaciones, darán posesión á los arrendatarios del impuesto después que hayan cumplido los requisitos á que se refieren los artículos precedentes.

Art. 236. Cuando la aprobación de una subasta no haya sido notificada al adjudicatario provisional en los cuarenta días siguientes al remate, aquél tendrá derecho á retirar su proposición, quedando libre de todo compromiso; pero en este caso será el Delegado de Hacienda responsable civilmente de los perjuicios que sufran el Tesoro público y el Ayuntamiento cuando se irroguen por negligencia ú omisión de dicho funcionario.

Art. 237. Los acuerdos que dicten los Delegados de Hacienda serán notificados al rematante y publicados al mismo tiempo en el Boletín oficial de la provincia y en la tabla de anuncios, para que dentro de los diez días siguientes á la notificación puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes á la Dirección general del ramo el rematante, los demás licitadores y

= 108 =

Art. 241. En todos y cada uno de los días de la quincena á que se refiere el artículo anterior, la Junta se hallará constituida desde las doce á la una de la tarde, y en esta hora recibirá y publicará las proposiciones que en pliego abierto presenten los licitadores. La publicación de estas proposiciones se verificará dándose lectura íntegra de las mismas por un Oficial de la Administración de Hacienda, que hará las veces de Secretario y levantará cada día el acta correspondiente, suscribiéndola en unión de los tres Vocales.

Art. 242. En la sesión del día 31 del precitado mes de Enero, después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán, sobre todas las presentadas, pujas á la llana desde la una á las tres de la tarde, en que quedará terminado el concurso.

Art. 243. En los diez primeros días del mes de Febrero la Junta examinará detenidamente todas las proposiciones, hará las adjudicaciones provisionales á los que resulten mejores postores, y en este sentido formulará por cada pueblo la propuesta consiguiente al Delegado de Hacienda, que resolverá en definitiva.

Los Ayuntamientos deudores podrán evitar la adjudicación del arriendo,